



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-1834938-NEU-DESP#MTUR - APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL-M° DE TURISMO-

VISTO:

El Expediente EX-2021-1834938-NEU-DESP#MTUR del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo Ley 3190 Orgánica de Ministerios y los DECTQ2021-2132-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerios 3190 se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asisten al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Turismo se debe aprobar la estructura orgánico funcional y designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la estructura orgánico funcional del Ministerio de Turismo y **DESÍGNASE** en

los cargos de la misma a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2022-00115937-NEU-DESP#MTUR** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican en caso de corresponder y **ASÍGNANSE** las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 a los y las agentes que se detallan en el **IF-2022-00123137-NEU-DESP#MTUR** del presente decreto, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.